

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem íd.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 centimos. A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en providencia dictada en primero de octubre último, ha admitido la demanda ordinaria de mayor cuantía incoada por el Procurador D. Carlos de Santiago y Fernández, en nombre y con poder bastante de doña Jesusa Lara Prieto y su esposo D. Antonio Oliva Vázquez, de doña Milagros Lara y Prieto y de D. José Muro y Lara, contra las personas que se pudieran creer interesadas en un censo que grava la casa sita en esta Corte y su calle de Jacometrezo, números cuarenta y cuarenta y dos modernos, y veintisiete y veintinueve por la de Mesoneros Romanos, sobre extinción de dicho censo redimible de dos mil ducados o veintidos mil reales de capital, inscrito en la actualidad a favor de D. José María de Mendivil, según la inscripción segunda de la finca número quinientos treinta y nueve, folios doscientos uno del tomo cuatrocientos ochenta y nueve general del archivo, su fecha veintidós de agosto de mil ochocientos ochenta y siete, por extinción por prescripción, de cuya demanda se confirió traslado a los demandados, para que en el improrrogable término de nueve días compareciesen en los autos personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les pararía el perjuicio que hubiese lugar en derecho, a cuyo fin,

en su caso, se les entregaría las copias simples de dicha demanda y documentos presentadas, que obran en poder del Secretario que refrenda. Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero, así como las personas de los demandados, se hizo el emplazamiento por medio de edictos que se fijaron en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre e insertaron en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y como no se halla presentado persona alguna a instancia del actor, se les hace un segundo llamamiento, para que dentro de cinco días, mitad del término antes fijado, puedan personarse en los autos, o en otro caso, se les tendrá por acusada la rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, diez y siete de diciembre de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Sr. Juez de primera instancia,
José María de la Torre.

El Secretario,
Ricardo Gómez.

(A.—42)

PALACIO

Toribio Salsumet (Carmen) y su padre Pedro Toribio Galán, domiciliados últimamente en la calle de Juan Tornero, 16, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Ldo. Pérez Herrero, para ampliar sus declaraciones y ser reconocida la primera por los Médicos, en causa por violación, instruida por dichos Juzgado y Secretaría.

Madrid, 20 de octubre de 1920.

El Secretario,
P. D.

Clemente Novoa.

(Núm. 2.622) (B.—2.229)

Durán Cano (Luisa) y su padre José Durán, domiciliados últimamente en el Paseo de los Jesuitas, 4, bajo, comparecerán en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Ldo. Pérez Herrero, para que los

Médicos forenses reconozcan a la primera y preste declaración el segundo, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 9 de diciembre de 1920.

El Secretario,
P. D.

Clemente Novoa.

(Núm. 2.623) (B.—2.240)

Luz Divina Menéndez y José Alvarez Alvarez, domiciliados últimamente en el Paseo del Rey, núm. 14, piso 1.º, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Guillermo Pérez-Herrero, para recibirles declaración en causa por suicidio de Manuel Alvarez Alvarez, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 26 de noviembre de 1920.

V.º B.º

El Sr. Juez,
Miguel Hernández.

El Secretario,
P. D.

Clemente Novoa.

(Núm. 2.624) (B.—2.211)

Rodríguez Carmelo Muñoz (José), domiciliado últimamente en la calle de Ferraz, 56, entresuelo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Ldo. Pérez Herrero, para ampliar declaración en causa por hurto de un reloj y cadena, instruida por dichos Juzgado y Secretaría, a la vez se instruye por el presente del art. 109 de la ley Procesal al representante legal del mencionado José Rodríguez.

Madrid, 27 de diciembre de 1920.

(Núm. 2.659) (B.—2.268)

Escalera Escanilla (Rafael), domiciliado últimamente en la calle de la Manzana, núm. 4, 3.º izquierda, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Ldo. Pérez Herrero, para ampliar

declaraciones en causa por retención de un equipaje, instruida por dichos Juzgado y Secretaría.

Madrid, 27 de diciembre de 1920.

V.º B.º

El Sr. Juez,
Miguel Hernández.

El Secretario,
P. D.

Clemente Novoa.

(Núm. 2.661) (B.—2.270)

ALCALA DE HENARES

D. José Jaramillo y Coronado, Juez municipal, interino de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los procesados Fructuoso Martín z Larios, natural de Torrecilla de Cameros (Logroño), hijo de Santiago y Raperta, de treinta y dos años, soltero, zapatero, sin vecindad, cuyo actual paradero se ignora, y Santos Díaz García, natural de Villarejo de Salvanes, y se supone debe encontrarse en Madrid, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a ser reducidos a prisión y emplazado para ante la Superioridad el primero, y el segundo a responder de los cargos que le aparecen en la causa que se les sigue sobre robo; apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión con seguridades a la Cárcel de este partido de dichos procesados.

Dado en Alcalá de Henares, a nueve de diciembre de mil novecientos veinte.

José Jaramillo.

El Secretario,
Roque Romeo.

(Núm. 2.589) (B.—2.213)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

PRESUPUESTO DE 1920-21

MES DE ENERO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

	ARTICULOS		CAPITULOS
	PESETAS	PESETAS	
CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.			
Artículo 1.º—Oficinas centrales.....	223.166	66	
— 2.º—Material.....	16.769	»	
— 3.º—Gastos de Casas Consistoriales..	7.940	»	
— 4.º—Almacén de efectos de Villa...	1.097	08	
— 5.º—Imprenta.....	15.089	27	
— 6.º—Quintas.....	125	»	
— 7.º—Elecciones.....	»	»	
— 8.º—Gastos de representación.....	15.125	»	
— 9.º—Alquileres de Juzgados y Fiel Contraste.....	9.187	50	
— 10.—Gastos de Administración y co- branza.....	89.533	75	
			377.033 26
CAPITULO II.—Policia de seguridad			
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	18.295	83	
— 2.º—Guardia municipal.....	126.052	18	
— 3.º—Armamento y vestuario.....	3.625	»	
— 4.º—Seguro de incendios y accidentes	»	»	
— 5.º—Socorro de incendios y salva- mento.....	62.126	93	
			210.099 99
CAPITULO III.—Policia urbana y rural			
Artículo 1.º—Gastos generales.....	1.083	33	
— 2.º—Alumbrado.....	279.227	96	
— 3.º—Limpiezas.....	203.437	59	
— 4.º—Mercados y puestos públicos...	12.963	54	
— 5.º—Mataderos.....	42.365	18	
— 6.º—Laboratorio.....	77.805	51	
			616.883 11
CAPITULO IV.—Instrucción pública			
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria	54.363	66	
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria.	120.580	»	
— 3.º—Archivo y Biblioteca municipal	8.754	16	
— 4.º—Teatro Español.....	762	50	
— 5.º—Banda municipal de música...	17.613	75	
— 6.º—Subvenciones a establecimien- tos de enseñanza.....	17.812	50	
— 7.º—Reformas Sociales.....	19.852	18	
			239.738 75
CAPITULO V.—Beneficencia			
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios mé- dico-farmacéuticos.....	134.696	25	
— 2.º—Puericultura.....	27.431	25	
— 3.º—Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.....	87.013	41	
— 4.º—Colegio de San Ildefonso.....	10.663	75	
— 5.º—Auxilios benéficos.....	28.290	»	
— 6.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes.....	250	»	
— 7.º—Epidemias.....	4.166	66	
			292.511 32
CAPITULO VI.—Obras públicas.			
Artículo 1.º—Vías públicas.....	173.628	43	
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	106.958	12	
— 3.º—Arbolado, Parques y Jardines..	119.242	29	
— 4.º—Sección de Edificaciones.....	18.389	16	
— 5.º—Cementerios municipales.....	25.347	39	
— 6.º—Sección facultativa de Propie- dades de la Villa.....	14.041	66	
— 7.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	695	83	
			458.303 88
CAPITULO VII.—Corrección pública.			
Artículo único.—Cárcel del partido.....	»	»	
Suma y sigue.....			2.194.569 31

	ARTICULOS	CAPITULOS
	PESETAS	PESETAS
<i>Suma anterior.....</i>	»	2.194.569 31
CAPITULO VIII.—Montes.		
Artículo único.—(No se consigna crédito)....	»	»
CAPITULO IX.—Cargas.		
Artículo 1.º—Censos corrientes.....	923	60
— 2.º—Censos atrasados.....	»	»
— 3.º—Funciones de iglesia y festejos..	»	»
— 4.º—Pensiones.....	»	»
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	2.847.160	90
— 6.º—Créditos reconocidos.....	»	»
— 7.º—Compromisos varios y subven- ciones.....	»	»
— 8.º—Expropiaciones.....	1.333	33
— 9.º—Litigios.....	»	»
— 10.—Contingente provincial.....	376.666	66
— 11.—Contribuciones e impuestos....	74.458	33
		3.300.542 82
CAPITULO X.—Obras de nueva construcción		
Artículo único.—Obras de nueva construcción.	118.949	52
		118.949 52
CAPITULO XI.—Imprevistos.		
Artículo único.—Gastos imprevistos.....	»	»
CAPITULO XII.—Resultas.		
Artículo único.—Obligaciones de presupe- stos cerrados.....	»	»
TOTAL.....		5.614.061 65

Madrid, 31 de diciembre de 1920.—El Secretario, F. Ruano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANJUEZ

Año de 1921

MES DE ENERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

CAPITULOS	OBLIGACIONES	TOTALES
		Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2.978 82
2.º	Policia de Seguridad.....	1.014 25
3.º	Policia urbana y rural.....	2.781 11
4.º	Instrucción pública.....	»
5.º	Beneficencia.....	1.497 57
6.º	Obras públicas.....	736 83
7.º	Corrección pública.....	306 25
8.º	Montes.....	»
9.º	Cargas y contingente provincial.....	11.764 45
10.	Obras de nueva construcción.....	»
11.	Imprevistos.....	22 42
	SUMA TOTAL.....	21.101 70

Aranjuez, a 1.º de enero de 1920.—V.º B.º, El Alcalde, Alenso.—El Contador, José L. Peláez.—Aprobada en sesión del día 7 de los corrientes.—Aranjuez, 8 de enero de 1920.—El Secretario, Santiago Puerta.

GETAFE

Transcurrido que sea el plazo señalado por el art. 29 de la Instrucción de contratación, si no se presentase reclamación alguna, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para el arrendamiento del arbitrio obligatorio de pesas y medidas, durante el año económico de 1921 a 1922, el día 27 de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo el tipo de 14.000 pesetas.

El acto tendrá efecto bajo mi presidencia o de Concejal Delegado y asistencia del Regidor Síndico, y para tomar parte se consignará el 5 por 100 del tipo de subasta, elevándose al 10 por 100 del remate en concepto de fianza, presentando además fiador abonado y solidario a satisfacción del Ayuntamiento, abonándose el importe del mismo por mensualidades, el día 15 de cada mes.

Si la subasta quedase desierta, se celebrará otra segunda el día 13 de marzo siguiente, a la misma hora, y bajo las mismas condiciones y tipo de 10.500 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición:

El que suscribe ..., vecino de ..., con cédula personal corriente que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de pesas y medidas durante el año económico de 1921 a 1922, acepta el arrendamiento, se obliga a cumplirla en el tiempo estipulado y ofrece abonar la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

Getafe, diez y siete de enero de mil novecientos veintiuno.

El Alcalde,
Angel Vergara.
(E.—40)

Transcurrido que sea el plazo señalado por el art. 29 de la Instrucción de contratación, si no se presentase reclamación alguna, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para el arrendamiento del arbitrio de puestos públicos y en ambulancia, durante el año económico de 1921 a 1922, el día 27 de febrero próximo, a las doce de su mañana, bajo el tipo de 1.700 pesetas.

El acto tendrá efecto bajo mi presidencia o de Concejal delegado y asistencia del Regidor Síndico, y para tomar parte se consignará el 5 por 100 del tipo de subasta, elevándose al 10 por 100 del remate en concepto de fianza, presentando además fiador abonado y solidario a satisfacción del Ayuntamiento, abonándose el importe por mensualidades, el día 15 de cada mes.

Si la subasta quedase desierta, se celebrará otra segunda el día 13 de marzo siguiente, a la misma hora, y bajo el mismo tipo y condiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del

Ayuntamiento, y las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición:

El que suscribe..., vecino de..., con cédula personal corriente que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de puestos públicos y en ambulancia durante el año económico de 1921 a 1922, acepta el arrendamiento, se obliga a cumplirla en el tiempo estipulado, y ofrece abonar la cantidad de... pesetas... céntimos.

Getafe, 17 de enero de 1921.

El Alcalde,
Angel Vergara.
(E.—41)

CARABÁNCHEL BAJO

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa de 25 de noviembre último, y a virtud de providencia del Sr. Alcalde presidente de esta fecha, quedan expuesto al público por el plazo de diez días, durante las horas hábiles de Secretaría, el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para la subasta de las obras de empedrado de parte de las calles de San José y Cervantes, consistentes dichas obras en 480 metros cuadrados de pedrusco irregular, incluso arena, mano de obra y colocación, presupuestos a 19 pesetas la unidad; 240 metros lineales de adoquín de encintar, incluso arena, mano de obra y colocación, a 7 pesetas; 16,90 metros cúbicos de terraplén, a 1,50; 208 metros cúbicos de desmonte y caja para el pedrusco, incluso transporte de tierras, a 3 pesetas, y 7 por 100 por dirección y proyecto, o sea, en total, 12.250 pesetas 75 céntimos en cuanto a la calle de San José; y 160 metros cuadrados de pedrusco irregular, incluso arena, mano de obra y colocación, a 19 pesetas la unidad; 80 metros lineales de adoquín de encintar, incluso arena, mano de obra y colocación, a 7 pesetas; 52 metros cúbicos de desmonte y caja de pedrusco, incluso transporte, a 3 pesetas; y 7 por 100 de dirección y proyecto, o sea, en total, 4.018 pesetas 92 céntimos, respecto a la calle de Cervantes.

Las reclamaciones procedentes contractuales, proyecto y pliegos de condiciones, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo expresado.

Y para conocimiento del público se expide el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Carabanchel Bajo, 4 de enero de 1921.

El Secretario,
Medardo Alonso.
(E.—18)

BUSTARVIEJO

Hallándose vacante por dimisión presentada, fundada en traslado de residencia a otra población del que venía desempeñando el cargo de Inspector de carnes, Higiene y Sanidad Pecuaria de esta Villa, doctada con el sueldo anual de 465 pesetas, más 100 pesetas del inmediato pueblo de Val-

manco, se anuncia concurso para su provisión por término de treinta días, contados desde que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas del título correspondiente y copia del mismo en esta Secretaría.

En esta Villa a 60 kilómetros de Madrid por carretera y fáciles vías de comunicación, de 1.400 habitantes, a parte de la iguala, se ponen al cabo del año, de 10.000 a 11.000 piezas, pudiendo servir igualmente a otros pueblos limítrofes.

Bustarviejo, 8 de enero de 1921.

El Alcalde,
Pedro Plaza.
(O.—6)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Vacante la plaza de Veterinario Inspector del Matadero público de este Real Sitio, con el haber anual de 1.000 pesetas, se abre concurso para su provisión por término de veinte días, que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes se presentarán dentro del expresado plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, advirtiéndose que la plaza vacante se proveerá con sujeción a lo dispuesto en los artículos 38 y siguientes del reglamento Orgánico de Veterinarios titulares de España, aprobado por Real decreto de 22 de marzo de 1906, con arreglo al cual se formalizará el contrato.

San Lorenzo del Escorial, a 19 de enero de 1921.

El Secretario,
Bernabé Palacios y Gutiérrez.
(O.—11)

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de las basuras, se hace saber que el citado pliego estará de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público por término de diez días, y transcurrido este plazo sin que se formule reclamación alguna, se señalará día y hora para que tenga lugar la subasta.

San Lorenzo del Escorial, a 18 de enero de 1921.

El Secretario,
Bernabé Palacios y Gutiérrez.
(E.—44)

VILLACONEJOS

Conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 26 de abril de 1900, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio, para el próximo ejercicio de 1921 a 22.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Villaconejos, a 10 de enero de 1921.

El Alcalde,
Gregorio Contreras.
(E.—36)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

Habiendo sido hallada en el término municipal de esta villa, una yegua de las señas que a continuación se expresan, y de dueño desconocido, se anuncia al público a tenor de lo prevenido en el art. 615 del Código civil, a fin de que la persona que le pertenezca pase a recogerla, previo abono de gastos, pues pasados quince días se procederá su venta como dicho artículo determina.

Villanueva del Pardillo, a 13 de enero de 1920.

El Alcalde,
Narciso González.

Señas de la yegua

Yegua de pelo negro porceño, cerrada, de 1 metro 36 centímetros de alzada, herrada de las cuatro extremidades, con la crin y la cola larga, en regular estado de carnes, teniendo señas de haber estado aparejada para carga, y con un lunar blanco en la frente.

(O.—10)

COLMENAR VIEJO

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1921-22, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los que podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Colmenar Viejo, 10 de enero de 1921.

El Alcalde,
Vicente Torres.

ROBLEDO DE CHAVELA

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios del año económico de 1921-22, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, que serán resueltos por la Dirección catastral de esta provincia.

Robledo de Chavela, 10 de enero de 1921.

El Alcalde,
Juan Barbero.

SERRANILLOS DEL VALLE

El padrón de la riqueza rústica de este término, formado para el ejercicio de 1921-22, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, que sólo versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Serranillos del Valle, 8 de enero de 1921.

El Alcalde accidental,
Eusebio Fernández.

PERALES DE TAJUÑA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Por término de ocho días, el padrón

de la riqueza rústica, formado para el ejercicio de 1921-1922.

Y por quince días, el presupuesto municipal, formado por la Comisión de Hacienda para dicho ejercicio,

Perales de Tajuña, 10 de enero de 1921.

El Alcalde,
Aurelio Garrido.

NAVALAFUENTE

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Villa, formado para el próximo año de 1921 a 1922, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír cuantas reclamaciones se puedan presentar contra el mismo.

Navalafuente, 9 de enero de 1921.

El Alcalde,
Paulino Nieto.

BRAOJOS

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta Villa, formado para el año económico de 1921 a 22, se halla expuesto al público en esta Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas en el plazo indicado.

Braojos, a 7 de enero de 1921.

El Alcalde,
Pedro Martín.

TITULCIA

A los efectos tributarios de 1921-22, se halla expuesto al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la riqueza rústica de este término, para oír las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Titulcia, 5 de enero de 1921.

El Alcalde,
Gregorio García.

GRIÓN

El padrón de la riqueza rústica de este término, formado para el ejercicio de 1921 22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Grión, 8 de enero de 1921.

El Alcalde,
Justo Agenjo.

BRAOJOS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de la riqueza rústica de este distrito, para el año económico de 1921-22, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas y versen solamente sobre errores aritméticos y de copia, las que serán resueltas por la Superioridad.

Braojos, a 7 de enero de 1921.

El Alcalde,
Pedro Martín.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Debiendo celebrarse subasta general única, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de noviembre de 1920, con el fin de adquirir 12.000 metros de retor de 84 centímetros de ancho, para construir 4.000 camisas, y 9.086 metros de circasiana de 1'16 metros de ancho, para 1.734 cubre camas, ambos efectos del material de Hospitales, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar bajo mi Presidencia el día 4 de febrero próximo, a las once de su mañana, en este Establecimiento, sito en la calle del Pacífico, Cuartel de Intendencia, y que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días laborables desde el día 5 a fecha, en el mencionado Establecimiento, de diez a trece y de diez y seis a diez y nueve.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, una garantía equivalente al 5 por 100 del importe del retor o de la circasiana objeto de la subasta, o a la suma de ambos en el caso de que un mismo licitador presentase proposición para las dos clases de tela cuya adquisición se intenta, calculado por el precio límite señalado en el pliego a dichas telas, cuya garantía podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), Real orden de 25 de diciembre de 1912 (D. O. núm. 292), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias; no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pajas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase 8.ª, presentándose en pliegos cerrados y ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acreditan la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expido por la Caja general de Depósitos o por sus sucursales, y

el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Madrid, 20 de enero de 1921.

El Coronel Director,
Eduardo G. Argüelle.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado últimamente en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* o BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha ... de ... de ... para la adquisición de 12.000 metros de retor de 84 centímetros de ancho para construir camisas, y 9.086 metros de circasiana de 1'16 metros de ancho, para cubre camas, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y a facilitar los 12.000 metros de retor de 84 centímetros, al precio de ... pesetas ... céntimos, y los 9.086 metros de circasiana de 1'16 metros, al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece, y declara que el retor o circasiana ofrecido, procede de la fábrica (razón social), establecida en

Madrid, ... de ... de 1921.

(Firma y rúbrica).
(E.—46)

Parque de Intendencia del Ejército.-Madrid.

Dirección.

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de febrero de 1921, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Ciudad Real, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para piensos, carbón vegetal, carburo de calcio, sosa cáustica, cebada, echa, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina, hulla para máquinas, jabón, leñas, paja de pienso, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal correspondiente.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone

la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pajas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911.

Con arreglo al art. 51 de dicha Ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el ramatante del mayor gasto que ocasionase con respecto a su proposición.

Madrid, 14 de enero de 1921.

El Coronel Director
José L. Martínez.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes en este día y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra, pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Ciudad Real, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Pagador del establecimiento de... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid... de... de 192...

(Núm. 95.) (E.—38.)